

RESOLUCIÓN N° 083-2020-INVERMET-SGP

Lima, 21 de diciembre de 2020.

VISTOS: El Proveído N° 4129-2020-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 519-2020-INVERMET-OAF/APER del Coordinador de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 166-2020-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 0221-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 374-2019-EF se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; asimismo con Resolución N° 100-2019-INVERMET-SGP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del INVERMET por la suma de S/ 256 786 620,00 (Doscientos cincuenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veinte con 00/100 Soles);

Que, el PIA del INVERMET para el Año Fiscal 2020 fue ampliado mediante tres (3) Créditos Suplementarios por la suma de S/ 15 532 870,00 (Quince millones quinientos treinta y dos mil ochocientos setenta con 00/100 soles), de S/ 6 417 324,00 (Seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veinticuatro con 00/100 soles), y de S/ 11 653 198,00 (Once millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), aprobados por Resoluciones N°s 038, 044 y 058-2020-INVERMET-SGP, respectivamente;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, (norma vigente en aplicación de la Novena Disposición Complementaria Final y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada Ley N° 28411 dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada Entidad de Tratamiento Empresarial, y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) con Proveído N° 4129-2020-INVERMET-OAF, sustentada en el Informe N° 519-2020-INVERMET-OAF/APER del 16 de diciembre de 2020 de su Coordinador de Personal, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) una modificación presupuestaria en las Metas 0001, 0002, 0003, 0005 y 0006, a nivel funcional programático, por la suma de S/ 12 600,00 (Doce Mil Seiscientos con

00/100 soles) para financiar el pago de la Canasta Navideña de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, la OPP con Informe N° 166-2020-INVERMET-OPP del 18 de diciembre de 2020, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, emite opinión técnica favorable para que se realice una modificación presupuestaria a nivel funcional programático, en la modalidad de Anulación y Crédito para atender lo solicitado por la OAF, de la siguiente manera:

- De la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 005, Finalidad 0000888 Gestión Administrativa, Partida 2.3.2.7.3.1 Realizado por Personas Jurídicas, por el importe de S/ 12 600,00.
- A la Actividad 5000001 Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados:
 - Meta 001 Oficina de Planificación y Presupuesto, Finalidad 0000576 Desarrollar el Planeamiento de la Gestión, Partida 2.1.2.1.1.99 Otras Retribuciones en Especies por el importe de S/ 800.00.
 - Meta 002 Gerencia de Proyectos, Finalidad 0005600 Elaboración de Proyectos y Perfiles, Partida 2.1.2.1.1.99 Otras Retribuciones en Especies, por el importe de S/ 2 700,00.
 - Meta 003 Gerencia de Supervisión de Contratos, Finalidad 0023394 Supervisión de Contratos de Inversión Privada, Partida 2.1.2.1.1.99 Otras Retribuciones en Especies, por el importe de S/ 2 400,00.
- A la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 005, Finalidad 0000888 Gestión Administrativa, Partida 2.1.2.1.1.99 Otras Retribuciones en Especies, por el importe de S/ 5 900,00.
- A la Actividad 5000006 Acciones de Control y Auditoría, Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 006, Finalidad 0001426 Supervisión y Control, Partida 2.1.2.1.1.99 Otras Retribuciones en Especies, por el importe de S/ 800.00.

Que, la modificación presupuestaria antes detallada se encuentra conforme al Anexo N° 01 denominado "Créditos y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto", que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 374-2019-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) para el Año Fiscal 2020 por la suma de S/ 12 600,00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles) para financiar el pago de la Canasta Navideña de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; conforme al detalle del Anexo N° 01 denominado "Créditos y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.


Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET


.....
JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N°

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO												
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	ACTIVIDAD/PROYECTO	FINALIDAD	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo Transacción	Genérica	Sub Genérica	Anulaciones	Créditos	
03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTIÓN	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5000008 GESTION ADMINISTRATIVA	0000888 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	02	09	2	3	2	12,600.00		
		0012 CONTROL INTERNO	5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	0001426 SUPERVISIÓN Y CONTROL	02	09	2	1	2		5,900.00	
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL		0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	5000003 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	0000576 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTIÓN	02	09	2	1	2		800.00	
				0005600 ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y PERFILES	02	09	2	1	2			800.00
				0023394 SUPERVISION DE CONTRATOS INVERSION PRIVADA	02	09	2	1	2			
TOTAL:										12,600	12,600	



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

JOSE LUIS TORRES VERGARAY
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

JUAN PABLO DE LA HERRA DE UROSTE
Secretario General de Fermentante

